

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Licencia Ambiental única oficio No. **133/02/01/00129/2016 162336.**
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a procesos de producción, formas de distribución y prestación de servicios; **páginas que la conforman:** Páginas 4, 5, 6 y 8.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el tercer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; **razones y circunstancias que motivaron a la misma** productos y subproductos, así como la capacidad de producción anual. Tecnologías del proceso de producción: equipo industrial y la tecnología que forman parte del proceso productivo: nombre, características, marca y capacidad de operación
- V. **Firma del titular:** C.P. Federico Vera Copca: 
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017; **número del acta de sesión del Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. 02/2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiente y Recursos Naturales

Oficio No. 133/02/01/00129/2016.

BITACORA: 13/LU-0424/02/16

DOCUMENTO: 1303G-00192/1604

162336

Pachuca de Soto, Hidalgo. Junio 7 de 2016.

PHILIPPE LAURENT HENAFF
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
TÉCNICOS EN LA ALTA PRODUCCIÓN, S.A. DE C.V.
Dirección: Av. Central No. 21 Colonias Parque Industrial Tepeji
No. Int. 851, Lote 5, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.
Teléfonos: 01-775-73-3-96-00 Correo: vmanuel@bravo.com.mx

NRA: TAPND1306311

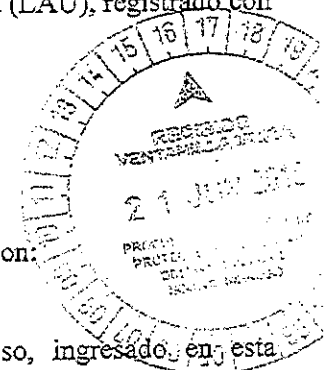
Recibido
L. L. L. L.
15/06/16

Se recibió el 18 de febrero de 2016, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMARNAT), escrito s/n a través el C. Philippe Laurent Henaff, Representante Legal de la empresa Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V. con el que solicita la Licencia Ambiental Única (LAU), registrado con No. de bitácora 13/LU-0424/02/16. Al respecto, y

RESULTANDO

I. Que la empresa Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V., cuenta con:

- a) Registro para autodeterminar la categoría de residuos peligroso, ingresado en esta Delegación Federal en 5 de abril de 2010, con categoría de pequeño generador de residuos peligrosos, con un volumen de generación de 3.425 ton/año de aceites lubricantes gastados, trapos impregnados con aceites lubricantes gastados y solventes, aguas contaminadas, escoria de aluminio, rebaba y papel filtro impregnados con maraga (solución gastada), envases y tambos vacíos que contuvieron materiales y residuos peligrosos, cartón impregnado con aceite lubricante gastado, filtros de aceite de desecho.
- b) Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, Modalidad A. Actualización de datos en registros y autorizaciones, presentada en esta Delegación Federal el 1 de agosto de 2014, en el que cambian de categoría a Gran Generador de



**162336**

Residuos Peligrosos, con un volumen de generación de 34.069 ton/año de aceite lubricante y desmoldante con agua, lodo de vibrado, polvo de gravilla, papel filtro sucio y guantes impregnados de aceite.

- II. Que con fecha 18 de febrero de 2016, Philippe Laurent Henaff, Representante Legal, de la empresa Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V., ingreso a esta Delegación Federal la solicitud de la LAU.
- III. Que la empresa Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V., a través de su Representante Legal Philippe Laurent Henaff, en su solicitud de LAU, de fecha 18 de febrero de 2016, presenta los siguientes documentos:
- a) Instrumento Cincuenta y cuatro mil setenta y cinco, de fecha 21 de agosto de 1974, expedido en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, por el notario público Juan Alberto Duhne, el cual contiene la protocolización de la empresa Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V.
 - b) Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, a nombre de Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V., de fecha 29 de agosto de 1974.
 - c) Pago de derechos por un monto de \$ 2,409.00.
- IV. Que con fecha 9 de marzo de 2016, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, solicita el dictamen legal de la documentación presentada, a la Unidad Jurídica de esta Delegación Federal; quien a su vez, con oficio 133.01.01.084.2016, de fecha 15 de marzo de 2016, emite dictamen UJ/054/2016, con el cual considera procedente la constitución legal de la empresa y la personalidad jurídica.



162336

- V. Que con oficio 133.02.01/0069/2016 160778, de fecha 16 de marzo de 2016, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, solicito a la empresa Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V., información complementaria.
- VI. Que el 06 de abril de 2016, Philippe Laurent Henaff, Representante Legal de la empresa Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V., presentó en esta Dependencia Federal la información solicitada.
- VII. Que adicionalmente, en respuesta a la información complementaria, el C. Philippe Laurent Henaff, Representante Legal de la empresa, otorga carta poder a favor de Liliana Reyes Guerrero, para realizar todo trámite relacionado con la LAU.

CONSIDERANDO

- I. Conforme a la escritura presentada, el objeto social de la empresa Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V., es "la compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización, manufactura, troquelado y maquila de toda clase de refacciones y maquinaria para la industria. Fundición de metales, así como la fabricación de adornos para el hogar, juguetes, emblemas distintivos y la realización de cualquier servicio relacionado"; de tal manera que de acuerdo a los artículos 111 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 17 Bis inciso d, fracción XXI y XXV del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, se considera como fuente fija de jurisdicción federal.
- II. Que el artículo 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes establece que: *"Para efectos del presente Reglamento, las emisiones y transferencia de contaminantes y sustancias sujetas a reporte de competencia federal, que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas (NOM s) cuya medición exenta, pueden estimarse a través de metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiente y Recursos Naturales

Oficio No. 133/02/01/00129/2016.

BITACORA: 13/LU-0424/02/16

DOCUMENTO: 13D3G-00192/1604

162336

materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos". Así, la empresa Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V., manifiesta [REDACTED]

sólidas o líquidas), por lo que, deberá ajustarse a las Normas Oficiales Mexicanas o a los métodos sugeridos, en dicho reglamento.

- III. Que en el numeral 4.3.1 de la NOM-081-SEMARNAT-1994, considera a las fuentes fijas como un elemento o conjunto de elementos capaces de producir ruido, que es emitido hacia el exterior a través de las colindancias del predio por el aire o por el suelo. En virtud de que la empresa Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V., se encuentra en esta categoría, deberá sujetarse a los límites máximos permisibles de emisión de ruido establecidos en esa norma.
- IV. Que en la sección 2.1 del formato de solicitud de LAU y en la descripción del proceso, manifiesta como equipos que generan contaminantes atmosféricos [REDACTED]. Así mismo, en las memorias de cálculo reporta la "determinación de partículas sólidas emitida por la fundidora, contenidas en los gases que fluyen por un conducto o chimenea", dado que por sus características de operación, a estos equipos de proceso, les aplica la regulación a través de la NOM-043-SEMARNAT-1993.
- V. Que la empresa Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V., en la sección 4.1 del formato de solicitud de LAU, manifiesta que los residuos peligrosos utilizados son: Lodos de vibrado, polvos de granalla, aceite lubricante, desmoldante con agua, papel filtro sucio, guantes y trapos sucios, y reportándose como gran generador, esto de conformidad en los artículos 44 fracción I y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- VI. Que de acuerdo al análisis de la solicitud de LAU y de conformidad con el artículo 35 del reglamento de la LGPGIR la empresa Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V., genera residuos peligrosos, en las siguientes partes de su proceso: fundición de lingotes de aluminio;

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiente y Recursos Naturales

Oficio No. 133/02/01/00129/2016.

BITACORA: 13/LU-0424/02/16

DOCUMENTO: 13D3G-00192/1604

162336

depósito de material fundido en [REDACTED]
[REDACTED] proceso de inyección de piezas; troquelado de tiro; limado e inspección; granallado, vibrado y verificación; maquinado e inspección; lavado de piezas; verificación y embarque; y etiquetado; los cuales son considerados, identificados y clasificados como residuos peligrosos, de conformidad en lo dispuesto, en el artículo 35 del Reglamento de la LGPGIR.

Que de la información y documentación presentada a esta Delegación Federal por la empresa Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V., de manera inicial y complementaria, señalada en los resultandos y considerandos, misma que se analizó y evaluó, encontrándose que cumplió con los requisitos previstos en el Instructivo General para obtener la LAU publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de enero de 1999, toda vez que la empresa documentó la operación y funcionamiento integral de los procesos de manufactura de partes automotrices, emisiones de contaminantes atmosféricos y de ruido, así como la generación y manejo interno de los residuos peligrosos, por lo cual es procedente emitir la LAU.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 32 bis fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción XII, 109 bis, 111 bis, 147 150, 151, 152, 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 10, 11, 12, 13, 21 y Sexto Transitorio del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 44, 45, 46, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 63, y 67 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 68, 71, 73, 74, 79, 82, 87, 88 y 89 del Reglamento de la LGPGIR; NOM-040-SEMARNAT-2002; NOM-085-SEMARNAT-2011; NOM-043-SEMARNAT-1993; NOM-52-SEMARNAT-2005; así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiente y Recursos Naturales

Oficio No. 133/02/01/00129/2016.

BITACORA: 13/LU-0424/02/16

DOCUMENTO: 13036-00192/1604

162336

emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal y en el ejercicio de sus funciones

RESUELVE

Otorgar la Licencia Ambiental Única con número LAU-16/002/2016, para la empresa Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V., sujeta al cumplimiento de los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERA.- La LAU ampara la operación y funcionamiento integral de la empresa Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V., dedicada a la fundición y moldeo de piezas de metales no ferrosos, con



SEGUNDA.- Que la empresa Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V., tiene su ubicación en Av. Central No. 21, Parque Industrial Tepeji, No. Int. 851, Lote 5, Tepeji del Rio de Ocampo, en el Estado de Hidalgo, con Número de Registro Ambiental TAPND1306311.

TERCERA.- La autorización de la LAU, se emite por única vez y en forma definitiva, es intransferible a otro establecimiento y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad federal, estatal o municipal competente. Además de las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Si la empresa cambia de razón social, aumenta la producción, o amplía la planta y que aumenten las emisiones y transferencia de contaminantes a la atmosfera, deberá tramitar la Actualización de la Licencia Ambiental Única.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiente y Recursos Naturales

Oficio No. 133/02/01/00129/2016.

BITACORA: 13/LU-0424/02/16

DOCUMENTO: 1303G-00192/1604

162336

SEGUNDA.- De conformidad con los artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V., está obligada a presentar la Cédula de Operación Anual (COA), ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TERCERA.- De conformidad en artículo 19 fracción XII, del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la empresa Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V., le corresponde actualizar anualmente, su Programa de Contingencias, que contenga las medidas y acciones que se llevarán a cabo cuando las condiciones meteorológicas de la región sean desfavorables; o cuando se presenten emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas.

CUARTA.- Las emisiones a la atmósfera de la empresa Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V., se ajustará a lo establecido en los artículos 13, 17, 20 fracción IV, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, realizando lo que se indica a continuación:

- a) Medir anualmente sus emisiones contaminantes a la atmósfera y remitir a esta Delegación Federal, en archivo electrónico, los registros o memorias de cálculo; conservando en la empresa los datos impresos, para fines de verificación. Estos reportes deberán entregarse junto con la COA.
- b) Conservar en buen estado el puerto de muestreo, construido conforme a las especificaciones de la NMX-AA-009-1993-SCFI, de tal forma que permita la medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera.
- c) Presentar ante esta Delegación Federal, en un plazo máximo de 60 días hábiles posteriores a la recepción de este oficio, el programa de mantenimiento preventivo del Horno 1, (Sistema de

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiente y Recursos Naturales

Oficio No. 133/02/01/00129/2016.

BITACORA: 13/U-0424/02/15

DOCUMENTO: 1303G-00192/1604

162336

[REDACTED] en aquellas variables del proceso que pueden provocar contaminación a la atmósfera.

- d) Elaborar una bitácora de operación y mantenimiento [REDACTED] y presentarlo en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en un plazo de 10 días hábiles, a partir de la recepción del presente documento.
- e) Dar aviso a esta Delegación Federal, por lo menos 5 días hábiles de anticipación, del inicio de operaciones de sus procesos, cuando realicen paros programados y como máximo 3 días hábiles después de ocurrir paros circunstanciales, si estos pueden provocar contaminación.

QUINTA.- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera generadas por [REDACTED] se ajustará invariablemente a los niveles máximos permisibles de particular sólidas provenientes de fuentes fijas, establecidos en la NOM-043-SEMARNAT-1993.

SEXTA.- La empresa Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V., deberá operar el sistema de extracción o control de gases a una eficiencia de entre 90 y 100%, de tal forma que dé cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-043-SEMARNAT-1993.

SÉPTIMA.- La empresa Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 20 fracción IV del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, realizará y ejecutará un programa de educación y comunicación ambiental con los empleados de la empresa y con la población cercana a la empresa, que incluya material divulgativo de los cuidados al medio ambiente e iniciativas de responsabilidad social que lleva a cabo la empresa. Este programa deberá presentarlo a esta Delegación Federal con copia a la PROFEPA, en un término que no exceda de un mes contado a partir de la recepción de la presente.

OCTAVA.- La empresa Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V., por la generación y manejo de los siguientes residuos peligrosos: Lodos de vibrado, polvos de granalla, aceite lubricante, desmoldante con agua, papel filtro sucio, guantes y trapos sucios, complementariamente en el Registro para auto



162336

determinar, la categoría de generación de residuos, catalogado como gran generador, por lo que está obligado a presentar un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, para su aprobación ante la SEMARNAT, conforme a los artículos 32 fracción XIV y 33 del Reglamento de la LGPGIR. Y deberá presentar una copia de dicho documento a esta Delegación Federal, en un plazo de 75 días hábiles.

NOVENA.- En caso de que la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación al suelo, la empresa Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V., se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, así como reparar el daño causado, conforme a los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de la LGPGIR.

DÉCIMA.- El Representante Legal de Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V., deberá garantizar el cumplimiento del artículo 45 de la LGPGIR, el cual establece que le corresponde identificar, clasificar y manejar sus residuos peligrosos adecuadamente.

DÉCIMA PRIMERA.- De acuerdo a la información presentada de Residuos Peligrosos en el formato de solicitud de LAU, no es coincidente con la Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, entregada a esta Delegación Federal, el 1 de agosto de 2014. Por lo que a más tardar el 1 de agosto de 2016, Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V. está obligado presentar dicha modificación ante esta Delegación Federal, de acuerdo a las disposiciones del artículo 44 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

DÉCIMA SEGUNDA.- Por cada embarque de residuos, se obliga a entregar al transportista el manifiesto de recolección y transporte correspondiente, conforme lo establece el procedimiento del artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, así como contratar a empresas de servicios para el transporte de los mismos, que estén autorizadas por esta Secretaría, según lo establece el artículo 42 de la LGPGIR.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiente y Recursos Naturales
Oficio No. 133/02/01/00129/2016.
BITACORA: 13/LU-0424/02/16
DOCUMENTO: 13D3G-00192/1604

162336

DÉCIMA TERCERA.- La emisión de ruido que genera la empresa Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V., deberá ajustarse como máximo a 68 dB (A) de 6:00 a 22:00 hrs y 65 dB (A) de 22:00 a 6:00 hrs, de acuerdo con los límites máximos permisibles de emisión de las fuentes fijas, establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994.

DÉCIMA CUARTA.- Notifíquese el presente resolutivo a Philippe Laurent Henaff, en su carácter de Representante Legal de la empresa de la empresa Técnicos en la Alta Producción S.A. de C.V., de la Planta ubicada en Av. Central No. 21 Colonias Parque Industrial Tepeji, No. Int. 851, Lote 5, Tepeji del Río de Ocampo, en el Estado de Hidalgo, personalmente o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA QUINTA.- Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente LAU.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

C.P. FEDERICO VERA COPCA

C.C.P.- Btl. Pablo Brauer, Robledo- Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente. pablo.brauer@semarnat.gob.mx
M.C. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. amc@ambiente.semarnat.gob.mx
Arq. Mario Vismery Mendera.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.- mario.vismery@profepea.gob.mx
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente. armando.varela@hidago.semarnat.gob.mx
Ing. Fernando Miranda Torres.- Presidencia Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.- Presente. fernandomiranda@profi.com

BITACORA13/LU-0424/02/16
Documento 13D3G-00192/1604

FVC*AVP*EPC